

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	WILSON ALFONSO HERRERA VERGARA
DEMANDADO	JHONNY ENRIQUE UTRIA IBAÑEZ
RADICACIÓN	2015-01231
FECHA	NOVIEMBRE 09 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, con memorial de fecha 20 de agosto de 2021, presentado por el demandante, solicitando impulso procesal. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, noviembre nueve (09) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho escrito de fecha 20 de agosto de 2021, presentado por el demandante, solicitando se le dé impulso al proceso de la referencia. Sin embargo, observa el despacho que, dentro del mismo ya se dictó sentencia, se aprobó la liquidación de crédito presentada por el ejecutante, se ordenó enviar citación al acreedor hipotecario, y esta diligencia ya fue realizada como consta a folios 31-37 del expediente digital, así mismo en el cuaderno de medidas se encuentran resueltas todas las solicitudes de embargo y secuestro. Encontrándose el proceso de marras esperando se aporte avalúo para continuar con la etapa procesal dispuesta por el artículo 444 del C.G.P.

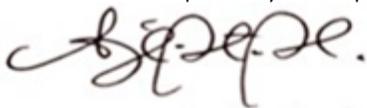
Por lo anterior, este despacho no accederá al impulso procesal solicitado por cuanto la carga procesal de aportar avalúo dentro del negocio jurídico de la referencia, está a cargo de cualquiera de las partes interesadas.

Dicho lo anterior, procede el despacho a poner en conocimiento a la parte demandante todas las actuaciones antes mencionadas, y exhorta a las partes a realizar la correspondiente diligencia en la revisión del proceso, a fin de evitar presentar escritos que entorpezcan el normal curso del proceso y desgasten la administración de justicia. En vista de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. No acceder a la solicitud de fecha 20 de agosto de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva.
2. PÒNGASE en conocimiento a la parte demandante de todas las actuaciones procesales referenciadas en la parte motiva.
3. REQUERIR el cumplimiento de la carga procesal de aportar avalúo del inmueble, para la continuidad del trámite correspondiente.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD</p> <p>EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTONICO No. 094</p> <p>SOLEDAD, NOVIEMBRE 10 DE 2021</p> <p>LA SECRETARIA:</p>  <p>STELLA PATRICIA GOENAGA CARO</p>
